

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-100472- -00012-0000

Fecha: 2014-09-19 16:24:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 22

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure

Alexander Aguado
Carlos A. Parra
Juan F. Acosta
Andrés Rincón
Mónica Cueva
Andrés Alvarado
María C. Calderón
Mauricio Avila
José J. Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid
Alejandro Moure
Miguel F. Porras
Catalina Amaya
Laura M. Escobar
Lorena Andrade
Sergio Arboleda
Carolina Celis
Catalina Jiménez
Daniela González
David A. Ramírez
Maritza Sierra
Gina A. Ariza

Medellín
María C. Múnera
Edibe Maroñas
Armando Santamaría

Barranquilla
Gina De Hebeona

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N°. 11-100.472

Solicitud de Patente de Invención titulada: "FORMULACIONES MULTIVITAMÍNICAS QUE COMPRENDEN DIFERENTES TIPOS DE VITAMINA B Y OTRAS VITAMINAS Y MINERALES, COMO POTENCIALIZADORES ENERGÉTICOS E INMUNES, Y REDUCTORES DE ESTRÉS"

Solicitante: WYETH LLC

Nuestra Ref: P2011/000123

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 48175, notificada por edicto desfijado el 12 de septiembre de 2014.

1. ANTECEDENTES

- La solicitud de patente ventilada en este expediente fue presentada el 09 de agosto de 2011, con un Capítulo Reivindicatorio original de 44 reivindicaciones
- Posteriormente, el 27 de junio de 2012, se presentaron modificaciones voluntarias, presentando un Capítulo Reivindicatorio con 16 reivindicaciones.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

- El 18 de febrero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) emitió el primer y único examen de fondo correspondiente al oficio 1997, objetando la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.
- En respuesta al primer examen de fondo, el 26 de junio de 2014 se presentó un Capítulo Reivindicatorio Modificado con 13 reivindicaciones, y se respondió a todos los requerimientos formulados por la SIC.
- La SIC por medio de la Resolución No. 48175 niega las Reivindicaciones 1 a 13, por supuesta falta de nivel inventivo.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se conceda el privilegio de patente de invención para las reivindicaciones contenidas en el **Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto** al presente recurso de reposición, o en su defecto aquellas reivindicaciones que el Despacho considere cumplen con los requisitos de patentabilidad.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC en la resolución aquí recurrida para desvirtuar el nivel inventivo de la presente solicitud, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a refutar cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan la posición de ese Despacho.

3.1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado el 26 de junio de 2014, donde se realizan los siguientes cambios:

- en la Reivindicación 1 se introdujeron las limitaciones de las antiguas Reivindicaciones 5 y 6;
- se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 9 a 13.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Por el contrario, dichas modificaciones corresponden a una limitación de la materia reclamada.

3.2. La SIC señala que las patentes US5405613 (D1), US6361800 (D2) y US2006217386 (D3), afectan el nivel inventivo de la presente invención.

a- En este sentido, la SIC presenta la siguiente tabla en la cual se compara las características técnicas esenciales de la presente solicitud y las divulgadas en D1 y D3, así:

Características esenciales	D1	D3
Un suplemento nutricional que comprende:	Composición multivitamínica y mineral que comprende:	Composición nutricional que comprende:
(1) vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, biotina y ácido pantoténico; y (2) en donde la proporción másica de biotina a vitamina B1 es entre 1:20 a 1:25; la proporción másica de biotina a vitamina B2 es entre 1:25 a 1:30; la proporción másica de biotina a niacina es entre 1:310 a 1:330; la proporción másica de biotina a vitamina B6 es entre 1:30 a 1:35; y la proporción másica de biotina a ácido pantoténico es entre 1:110 a 1:130	biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:25 a 1:26667 respecto de la vitamina B1, biotina en una relación de porcentaje en peso 1:12.5 a 1:26667 respecto de la vitamina B2, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:50 a 1:33333 respecto de la niacina, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:37 a 1:33333 respecto de la vitamina B6, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:125 a 1:166666 respecto del ácido pantoténico (Col. 14, reivindicaciones).	biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:10 a 1:1000 respecto de la vitamina B1, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:10 a 1:1000 respecto de la vitamina B2, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:20 a 1:10000 respecto de la niacina, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:2 a 1:20000 respecto de la vitamina B6, biotina en una relación de porcentaje en peso de 1:20 a 1:1000 respecto del ácido pantoténico (Pág. 11, Párr. [0124]).
El suplemento comprende adicionalmente Vitamina A, beta caroteno, vitamina B12, vitamina C, niacina, vitamina D3, vitamina E, vitamina K1, ácido fólico, calcio, fósforo, cloruro, cromo, sulfato de cobre, yodo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, potasio, selenio, zinc y luteína. (Reiv. 5).	Que además comprende: Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, Niacinamida, ácido pantoténico, vitamina B-6, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, zinc, cromo, vitamina E, vitamina C (Col. 14, reivindicaciones).	Una cantidad efectiva de vitamina E y vitamina C (Pág. 11, Párr. [0124]).

La SIC asegura que D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la Reivindicación 1, porque divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: Vitamina B-1 entre 2 a 80 mg, Vitamina B-2 entre 1 a 80 mg, ácido pantoténico 10 a 500 mg, vitamina B-6 entre 3 a 100 mg, Niacina entre 4 a 100 mg, vitamina B-12 entre 3 a 1,000 µg y biotina 3 a 80 µg (Col. 14, reivindicaciones), en donde la relación de biotina respecto la vitamina B1 es 1:25 a 1:26667, en donde la relación de biotina respecto la vitamina B2 es 1:12.5 a 1:26667, en donde la relación de biotina respecto la niacina es 1:50 a 1:33333, en donde la relación de biotina respecto la vitamina B-6 es 1:37 a 1:33333, en donde la relación de biotina respecto del ácido pantoténico es 1:125 a 1:166666.

De otra parte, el documento D3 divulga una composición nutricional que comprende: hierro entre 10-200 mg, biotina entre 10-50 µg, ácido pantoténico entre 1-10 mg, calcio entre 20-2500 mg, cobre entre 0.1-10 mg, zinc entre 5-100 mg, folato entre 400-7,000 µg, vitamina D3 entre 1-2,000 IU, Vitamina E 1-910 IU, vitamina C 50-2000 mg, vitamina B1 0.5-50 mg, vitamina B2 0.5-50 mg, vitamina B6 0.1-200 mg, vitamina B12 2-250 µg, niacinamida 1-100 mg, magnesio 5-400 mg, docusato sódico 50-200 mg y DHA 100-1,000 mg (Pág. 11, Párr. [0124]).

La diferencia entre la invención, definida entre las Reivindicaciones 1 y 13 y la composición de D1 consiste en que en D1 el rango de la vitamina B6 y el ácido pantoténico respecto a la biotina se encuentran por fuera del reclamado en la reivindicación 1.

El efecto técnico que se obtiene por incorporar la biotina en una relación en peso de 1:30 a 1:35 respecto de la vitamina B6 y 1:110 a 1:130 respecto del ácido pantoténico en la composición multivitamínica y mineral, no es evidente a partir de la descripción, toda vez que no se incorporan evidencias experimentales que muestren un efecto técnico, por lo que se considera una composición multivitamínica y mineral alternativa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el rango de la vitamina B6 (1:37) y del ácido pantoténico (1:125) respecto a la biotina de la composición multivitamínica y mineral, para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 de acuerdo con las enseñanzas de D3 que incorpora la vitamina B6 y el ácido pantoténico en una relación de 1:2 a 1:20000 y 1:20 a 1:1000 respecto a la biotina (Pág. 11, Párr. [0124]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia modificaría los rangos de la vitamina B6 (de 1:30 a 1:35) y del ácido pantoténico (1:110 a 1:130) respecto a la biotina divulgados en la composición multivitamínica y mineral, para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 a partir de las enseñanzas de D3 que divulga rangos más amplios para la vitamina B6 (1:2 a 1:20000) y el ácido pantoténico (1:20 a 1:1000) respecto a la biotina en composiciones nutricionales para mejorar el estado nutricional de mujeres y niños, para llegar así al objeto de las reivindicaciones 1 y 13 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia. En conclusión, las reivindicaciones 1 y 13 no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

b- Con respecto a D2, la SIC presenta la siguiente tabla, en la cual se comparan las características técnicas esenciales de la presente solicitud y las divulgadas en D1 y D2, así:

Características esenciales	D1	D2
Un suplemento nutricional que comprende:	Composición multivitamínica y mineral que comprende (Col. 14, reivindicaciones):	Composición multivitamínica y mineral que comprende (Col. 14, reivindicaciones):
Vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la proporción másica porcentual del selenio a vitamina E es entre 1:450 a 1:550, y en donde la proporción de selenio a vitamina C es entre 1:3000 a 1:3500	una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E está en el rango entre 1:400 a 1:13350, la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:1500 a 1:50000	una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E es 1:2660 y la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:10000
Que además comprende: Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, ácido pantoténico, vitamina B-6, vitamina D3, vitamina K1, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, molibdeno, zinc, cromo y luteína	Que además comprende: Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, Niacinamida, ácido pantoténico, vitamina B-6, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, zinc, cromo.	Que además comprende: Vitamina A, Vitamina D, Vitamina E, Vitamina C, Vitamina B-1, Vitamina B-2, vitamina B-3, ácido pantoténico, vitamina B-6, vitamina K, vitamina B-12, biotina, hierro, fósforo, yodo, magnesio, zinc, selenio, cobre como óxido, sulfato o gluconato, cromo, potasio como fosfato o cloruro, colina, licopeno, coenzima-Q10 y luteína (Col. 14, reivindicaciones).

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en las reivindicaciones 6 y 12, porque divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: una cantidad efectiva de vitamina E, vitamina C y selenio, en donde la relación de porcentaje en peso de selenio respecto de la vitamina E está en el rango entre 1:400 a 1:13350, la relación del selenio respecto de la vitamina C es aproximadamente 1:1500 a 1:50000, en donde la cantidad efectiva de vitamina E es 30 a 400 I.U., equivalente a 20 a 267mg, en donde la cantidad efectiva de vitamina C es 75 a 1,000 mg y en donde la cantidad efectiva de selenio es 20 a 50µg(Col. 14, reivindicaciones). Por otra parte, el documento D2 divulga una composición multivitamínica y mineral que comprende: Vitamina A, Vitamina D, Vitamina E, Vitamina C, Vitamina B-1, Vitamina B-2, vitamina B-3, ácido pantoténico, vitamina B-6, vitamina K, vitamina B-12, biotina, hierro, fósforo, yodo, magnesio, zinc, selenio, cobre (como óxido, sulfato o gluconato), cromo, potasio (como fosfato o cloruro), colina, licopeno, coenzima-Q10 y luteína (Col. 14, reivindicaciones).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y la composición de D1 consiste en que D1 no incorpora vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y la composición de D2 consiste en la relación en peso de selenio respecto de la vitamina E y C. El efecto que logra incorporar vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína en la composición multivitamínica y mineral no es evidente a partir de la descripción, toda vez que no se incorporan evidencias experimentales que muestre un efecto técnico, por lo que se considera una composición multivitamínica y mineral alternativa.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición multivitamínica y mineral para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 incorporando vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína, componentes divulgados en la composición multivitamínica y mineral para la prevención de enfermedades debido a factores en el estilo de vida y patrones dietarios inadecuados divulgada en D2, para formular una composición alternativa.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incorporaría los componentes vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína por los beneficios terapéuticos divulgados en D2 para la prevención de enfermedades debido a factores en el estilo de vida y patrones dietarios, en la composición multivitamínica revelada en el documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 6 y 12 de la solicitud. Por lo cual se consideran obvias. En conclusión, las reivindicaciones 6 y 12 no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

c- Finalmente, en relación con los argumentos presentados en respuesta al primer examen, la SIC argumenta lo siguiente:

“D1 y D2 o D1 y D3 sí proporciona información suficiente que direcciona a la persona versada en la materia a lograr las composiciones multivitamínicas objeto de la presente solicitud.”

“la persona del oficio normalmente versada en la materia modificaría los rangos de la vitamina B6 (de 1:30 a 1:35) y del ácido pantoténico (1:110 a 1:130) respecto a la biotina divulgados en la composición multivitamínica y mineral, para restaurar el balance energético en casos de disfunción por enfermedad o trauma divulgada en D1 a partir de las enseñanzas de D3 que divulga rangos más amplios para la vitamina B6 (1:2 a 1:20000) y el ácido pantoténico (1:20 a 1:1000) respecto a la biotina en composiciones nutricionales para mejorar el estado nutricional de mujeres y niños, para llegar así al objeto de las reivindicaciones 1 y 13 de la solicitud.”

“la persona versada en la materia estaría en capacidad de incorporar los componentes vitamina K1, fósforo, cloruro, sulfato de cobre, molibdeno y luteína por los beneficios terapéuticos divulgados en D2 para la prevención de enfermedades debido a factores en el estilo de vida y patrones dietarios, en la composición multivitamínica revelada en el documento D1 para llegar así al objeto de las reivindicaciones 6 y 12 de la solicitud.”

“En cuanto tiene que ver con el hecho de que las formulaciones ejemplificadas en las anterioridades D1 y D2 comprendan agentes adicionales, se aclara a la solicitante que esto no permite concluir que las formulaciones descritas en estos documentos sean completamente diferentes a las de la presente solicitud, debido a que las reivindicaciones actuales utilizan la expresión “comprende” lo cual las clasifica como de tipo abierto, lo que quiere decir que los suplementos aquí reclamados pueden contener adicionalmente otros agentes activos tales como los divulgados en los documentos D1, D2 o D3.”

“D3 divulga una composición nutricional que comprende: hierro entre 10-200 mg, biotina entre 10-50 µg, ácido pantoténico entre 1-10 mg, calcio entre 20-2500 mg, cobre entre 0.1-10 mg, zinc entre 5-100 mg, folato entre 400-7,000 µg, vitamina D3 entre 1-2,000 IU, Vitamina E 1-910 IU, vitamina C 50-2000 mg, vitamina B1 0.5-50 mg, vitamina B2 0.5-50 mg, vitamina B6 0.1-200 mg, vitamina B12 2-250 µg, niacinamida 1-100 mg, magnesio 5-400 mg, docusato sódico 50-200 mg y DHA 100-1,000 mg (Pág. 11, Párr. [0124]), si bien la anterioridad no divulga algunos de los micronutrientes comprendidos en la presente solicitud, la persona versada en la materia los encuentra sugeridos en el documento D1 que adiciona a la formulación nutricional Vitamina A, Beta Caroteno, Vitamina D, Vitamina B-1, Vitamina B-2, Niacina, Niacinamida, ácido pantoténico, vitamina B-6, ácido fólico, vitamina B-12, biotina, calcio, magnesio, potasio, hierro, yodo, manganeso, zinc, cromo, vitamina E y vitamina C (Col. 14, reivindicaciones). Del mismo modo, la anterioridad D1 sugiere relaciones de vitaminas del complejo B frente al ácido pantoténico que se solapan a las reivindicadas en la presente solicitud lo cual sugiere los rangos seleccionados por la solicitante.”

3.3. a- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en particular sobre la Reivindicación 1 la cual ahora reclama específicamente un suplemento nutricional que comprende vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, biotina y ácido pantoténico, vitamina A, beta caroteno, vitamina B12, vitamina C, vitamina D3, vitamina E, vitamina K1, ácido fólico, calcio, fósforo, cloruro, cromo, sulfato de cobre, yodo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, potasio, selenio, zinc y luteína; especificando además proporciones particulares de biotina a vitamina B1, a vitamina B2, a niacina, a vitamina B6 y a ácido pantoténico, y de selenio a Vitamina E y a Vitamina C.

ii) Ahora bien, la invención reivindicada corresponde a un suplemento nutricional para consumidores entre los 18 y los 50 años, que provee la cantidad adecuada de los

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

micronutrientes correspondientes que se necesitan para la prevención de enfermedades y la protección contra las pérdidas nutricionales y las deficiencias debido a factores del estilo de vida y patrones dietarios inadecuados comunes.

En este punto es importante señalar que son muchas las deficiencias nutricionales que ocurren en adultos y varían de acuerdo con la ubicación geográfica y el nivel socioeconómico del individuo. A pesar de que dichas deficiencias son menos comunes en adultos de 20-50 en comparación con los ancianos, estas deficiencias ocurren incluso en países industrializados, como los Estados Unidos. La pobreza así como la falta de conocimiento sobre nutrición y educación para la salud de los individuos constituyen el problema. Otros factores distintos de la pobreza también pueden llevar a deficiencias de nutrientes en adultos con edades entre los 20 y los 50. Muchos adultos tienen vidas muy ocupadas y no comen una dieta balanceada. Este estilo de vida generalmente lleva a perder comidas, especialmente el desayuno, y a tener almuerzos no balanceados. A pesar de que algunas comidas que se venden en el mercado están fortificadas con algunos nutrientes, esto no constituye una fortificación sistemática, lo que da lugar a deficiencias nutricionales. Asimismo, las enfermedades e infecciones comunes en los adultos, como infecciones respiratorias y estados fisiológicos, como la menstruación en las mujeres aumentan el riesgo de deficiencias nutricionales.

A pesar de que los suplementos nutricionales para adultos están disponibles en el comercio, las cantidades de nutrientes contenidas en los suplementos son generalmente arbitrarias y carecen de base científica o experimental. Las preparaciones de vitaminas y minerales se administran, generalmente, como suplementos nutricionales generales, que se focalizan en la "integración", cada uno proporciona vitaminas y/o minerales y no se formulan específicamente para atender necesidades nutricionales y dietarias específicas en base a los estilos de vida de los individuos.

Es más, un alto porcentaje de hombres y mujeres de más de 20 años no cumplen con los requisitos dietarios de vitaminas y/o minerales. De acuerdo con el estudio de 1999-2000 de NHANES, más del 23% de las mujeres de más de 20 no cumplen con los requisitos dietarios de niacina y más del 25% de las mujeres de más de 20 años no cumplen con los requisitos dietarios de hierro. En general, hay una alta prevalencia de niveles de vitamina subóptimos en las dietas (Flood et al., J. Natl. Cancer Inst. 2000; 92:1706). A pesar de que una ingesta dietaria pobre en vitaminas sigue siendo la razón principal de esta prevalencia, muchas vitaminas pueden agotarse debido a otros factores, como alteraciones en los niveles de hormonas, menopausia, envejecimiento, consumo de alcohol, cigarrillo, genética, factores ambientales, y consumo de ciertas medicaciones prescritas. Un artículo reciente en JAMA determinó, "parece ser prudente para todos los adultos tomar un suplemento de vitaminas " (Fletcher et al., JAMA 2002, 287(23):3127). Por lo tanto, existe una necesidad de suplementos de vitaminas y minerales diarios.

De otra parte, los micronutrientes son elementos o compuestos que están presentes en los alimentos en cantidades pequeñas o mínimas e incluyen vitaminas, minerales, u otros elementos y compuestos que se encuentran en los alimentos que aún no han sido calificados para una ración diaria recomendada (RDA, por sus siglas en inglés). Los macronutrientes consisten de carbohidratos, grasas, y proteínas que proporcionan nutrientes y calorías se consumen mayormente a través de ingesta dietaria y de alimentos. Algunos micronutrientes como calcio, sodio, potasio, cloruro, y fósforo se consumen en relativamente grandes cantidades, mientras que otros como hierro, yodo, y zinc se consumen en pequeñas cantidades. Las vitaminas, como B12 y ácido fólico, y minerales, como selenio, se consumen en cantidades muy pequeñas o mínimas. En la medida en que el cuerpo humano no sintetiza muchos compuestos que son esenciales para el cuerpo humano, estas vitaminas y minerales específicos pueden obtenerse de solo dos fuentes: alimentos y suplementos. La fuente primaria de todos los nutrientes son los alimentos. Sin embargo, la mayoría de las personas no cumplen con la RDA de micronutrientes esenciales a través del consumo de alimentos. Por lo tanto, el suplemento de vitaminas y minerales se ha vuelto un método reconocido para cumplir con lo estándares de salud y médicos aceptados.

En un esfuerzo para combatir estos niveles de vitaminas subóptimos, se encuentran disponibles una variedad de suplementos nutricionales para el público. Generalmente, estas formulaciones de suplementos de vitaminas y minerales se desarrollan de manera que cada ingrediente dietario esté a un ciento por ciento de la RDA sin ningún foco en los ingredientes principales o suplemento para administrar beneficios al consumidor específico.

iii) De modo alternativo, algunas personas y productos vitamínicos llevan al suplemento nutricional al extremo a través de terapia de megadosis de vitamina. La terapia de megadosis de vitamina consiste en el uso de vitaminas en cantidades considerablemente mayores que la RDA, generalmente a niveles excesivos de 200%, 300% etc. Sin embargo, las megadosis de vitaminas y/o minerales pueden tener efectos dañinos. Aquellos con experiencia en la técnica notan que la administración de dosis muy grandes de ciertas vitaminas, por ejemplo, vitaminas A, C, D y B6 puede llevar a la toxicidad por vitaminas y otras consecuencias graves para la salud. La toxicidad por vitamina es una afección en la que una persona desarrolla síntomas como efectos colaterales por tomar dosis grandes de vitaminas. La toxicidad por vitamina, que también se llama hipervitaminosis o envenenamiento por vitaminas, se ha vuelto más común en los países desarrollados por la popularidad de los suplementos vitamínicos. Las vitaminas varían en las cantidades que son requeridas para causar toxicidad y los síntomas específicos que ocurren.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

iv) Por lo tanto, la presente invención proporciona formulaciones que son específicamente formuladas para combatir los efectos del estrés ambiental, mejorar la inmunidad y mejorar la energía, y al mismo tiempo tratar las deficiencias de nutrientes y vitaminas sin los efectos colaterales negativos de una megadosis de suplemento nutricional. Las composiciones de la presente invención son fórmulas balanceadas para tratar las indicaciones específicas sin usar la terapia de megadosis de vitaminas.

Por lo tanto, existe la necesidad de un suplemento nutricional que proporcione la cantidad adecuada de los micronutrientes correctos para asegurar la ingesta correspondiente que se necesita para la prevención de enfermedades y protección contra pérdidas nutricionales y deficiencias debido a factores del estilo de vida y patrones dietarios inadecuados.

Los suplementos nutricionales aquí reclamados son particularmente útiles para sujetos humanos mayores que dieciocho (18) años, para no solo complementar la ingesta de alimentos diaria, sino también para proporcionar beneficios específicos a la salud para suplementar de manera nutricional la dieta diaria así como para asegurar la vitalidad, la salud y el bienestar. Las composiciones en la presente invención se dirigen a la administración para adultos entre las edades de 18 y 50 años.

Actualmente, no existe un suplemento nutricional disponible en el comercio que pueda mejorar la energía, mejorar la inmunidad, y/o proteger contra el estrés ambiental sin el uso de una terapia de megadosis de vitaminas. Los suplementos nutricionales de la presente invención están diseñados para abastecer de vitaminas y minerales que el cuerpo pierde diariamente y para proporcionar al cuerpo con una amplia variedad de nutrientes que necesita para el funcionamiento óptimo a los fines de combatir la fatiga y el cansancio y contribuir al bienestar general de los consumidores.

Los suplementos nutricionales de la presente invención han sido formulados exclusivamente para tratar necesidades nutricionales específicas de los sujetos humanos. Más específicamente, los inventores creen que las composiciones nutricionales específicas en relaciones y cantidades a gusto pueden usarse para reducir los efectos del estrés ambiental en el cuerpo humano y por lo tanto reforzar el sistema inmunológico y/o mejorar la energía en el consumidor que tiene entre las edades de 18 y 50 años. Tal es así, que los suplementos nutricionales aquí reclamados pueden lograr estos puntos finales/efectos sin el uso de una terapia de megadosis de vitamina, que históricamente ha sido el método preferido para lograr dichos efectos.

v) Contrario a la presente invención, la terapia de megadosis de vitamina hasta el momento ha sido el enfoque usado para prevenir y/o tratar ciertas enfermedades o estados de enfermedad. Tradicionalmente, la terapia de megadosis de vitaminas está asociada con cantidades

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

de micronutrientes mucho mayores que la RDA para dichos ingredientes (mayor que el 200% de la RDA para ese micronutriente).

Por consiguiente, fue la intención de los inventores crear suplementos nutricionales para el uso en ciertas indicaciones (mejoría de la energía, reducción del estrés ambiental y, por lo tanto, aumento de inmunidad) sin emplear la terapia de megadosis.

Así, los suplementos nutricionales de la presente invención evitan la potencial toxicidad por vitaminas y otros efectos colaterales dañinos, generalmente, asociados con dichos enfoques de megadosis.

Adicionalmente, vale la pena recalcar que otro factor que los inventores tuvieron que considerar cuando formularon dichos suplementos nutricionales que contienen una variedad de micronutrientes en cantidades mayores o iguales a la RDA es la capacidad de incorporar una cantidad suficiente de vitaminas y/o minerales para suplementar de manera adecuada la ingesta dietaria de dichos ingredientes sin hacer una composición que sea demasiado grande para ingerir, comprimir a comprimidos o pastillas, o que requerirían dosis múltiples.

Cuando se formulan dichos suplementos nutricionales que contienen micronutrientes en cantidades mayores o iguales que la RDA, puede ser imposible combinar estos ingredientes con otros micronutrientes, incluso en niveles iguales o menores que la RDA, debidos a este tamaño y/o restricciones de procesamiento. Los suplementos nutricionales de la presente invención, a pesar de tener cantidades de ingredientes mayores o iguales que la RDA, pueden formularse fácilmente como comprimidos, capsulas y otras formas de dosis que pueden tragarse fácilmente sin la necesidad de administrarse en dosis múltiples.

b- i) Ahora bien, luego de haber expuesto y presentado el problema técnico y la manera en la que la presente invención lo soluciona, con respecto al arte previo citado por el Despacho, me permito primero aclarar que D1 simplemente enseña composiciones multivitamínicas que **necesariamente comprenden un potencializador bioenergético**, como por ejemplo el componente Shilajit, el cual se sugiere y recomienda a lo largo de las enseñanzas de D1.

Es más, ninguna de las composiciones ilustradas en D1 comprende las cantidades y las proporciones de los elementos comprendidos dentro de las composiciones de la presente invención, tal como se reclaman en la Reivindicación 1 modificada. Es decir, D1 no enseña ni sugiere todos y cada uno de los componentes reclamados en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto y

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

mucho menos las cantidades y proporciones particularmente reclamadas, en especial para biotina y selenio.

En particular, en la Columna 4, líneas 14 a 30, D1 habla de cómo las modalidades preferidas están resumidas en las Tablas 2 a 6. En dichas tablas se encuentran especificados componentes que como Colina, Inositol, dl-Metionina, clorhidrato de betaína, bioflavonoides de limón, clorhidrato de l-cisteína, lecitina, concentrado de timo, concentrado de baso y concentrado de adrenal, que no son considerados en la presente invención. Es más, las composiciones de D1 no consideran componentes esenciales incluidos en la presente Reivindicación 1 modificada, como son, Vitamina K1, fosforo, molibdeno, cloruro, cobre, y luteína.

Así, es importante recalcar que no solamente las composiciones de la presente invención en relación con las de D1 comprenden ingredientes diferentes que no estaban sugeridos, sino que además, las cantidades de las sustancias en común son completamente diferentes.

ii) Adicionalmente, con respecto a la argumentación de la SIC en relación con la frase de transición “comprende”, si bien la SIC tiene razón al afirmar que dicha expresión es de tipo “abierto”, respetuosamente me permito señalar que dicha aproximación sólo resulta válida en la evaluación de novedad, tal como lo indica la Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad expedida por la misma SIC, en la sección 3.1.1 – Novedad de una composición definida por sus componentes: *“Si el objeto de una solicitud consiste en una composición “Y” que contiene los componentes A + B se compara con una composición del estado de la técnica “X” que contiene A + B + C, el examinador concluirá que la reivindicación no es nueva”*.¹

Es decir, los argumentos de la SIC en relación con que “los suplementos aquí reclamados pueden contener adicionalmente otros agentes activos tales como los divulgados en los documentos D1, D2 o D3”, sólo resulta resultado válido para una objeción de novedad. Sin embargo, en este caso, el Despacho niega la solicitud por falta de nivel inventivo, por tanto el análisis de la SIC debe limitarse a determinar si la materia reclamada es obvia a o no a la luz de arte previo, en lugar de especular y adivinar si un hipotético producto comercial de la presente invención podría contener o no ciertos elementos adicionales.

¹ Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. Sección 3.1.1. Novedad

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Además, en gracia de discusión y sin perjuicio de lo anterior, asumiendo que dichos elementos adicionales pudieran estar dentro de la presente invención, nada en D1, D2 o D3 sugiere o motiva a la persona medianamente versada en la materia a incluir o excluir X o Y elemento de la invención, puesto que el arte previo citado no proporciona enseñanzas en relación con cuales elementos son preferidos o no. Por tanto, la especulación que hace la SIC en este aspecto adolece de todo sentido técnico y simplemente se reduce a un análisis en retrospectiva realizado en su afán por argumentar una supuesta obviedad que no existe.

En caso que el Despacho insista en su análisis erróneo, subjetivo y fuera de contexto, solicito respetuosamente se indique ¿Cuáles son las enseñanzas de D1, D2 o D3 que llevarían a la persona medianamente versada en la materia a tomar indistintamente ciertos elementos y adicionarlos a la composición particular de la Reivindicación 1 modificada, y a su vez descartar otros elementos sugeridos en dichos documentos? ¿Cuáles son las sugerencias de D2 y D3 que permitirían descartar el potencializador bioenergético de D1 y producir un suplemento dietario sin dicho componente que es esencial para D1? ¿Cuáles sugerencias de D1, D2 o D3 motivarían a la persona medianamente versada en la materia a introducir específicamente Vitamina K1, fosforo, molibdeno, cloruro, cobre, y luteina en el suplemento reclamado, si ni quiera D1, D2 o D3 los sugieren?

iii) En adición a lo anterior, a continuación, me permito mostrar una tabla que presenta las proporciones del presente invento en comparación con D1²:

Nutriente	Proporción Biotina: Nutriente		
	D1 (Tabla 2)	D1 (Tabla 3)	D1 (Tabla 4)
Vitamina B1	1:666,7	1:500,0	1:598,8
Vitamina B2	1:333,3	1:500,0	1:598,8
Vitamina B6	1:1000,0	1:1000,0	1:598,8
Niacina	1:1333,3	NA	NA
Ácido Pantoténico	1:666,7	1:15000,0	1:1197,6
Biotina	--	--	--
Nutriente	Proporción Selenio: Nutriente		
	D1 (Tabla 2)	D1 (Tabla 3)	D1 (Tabla 4)
Vitamina E	1:2583,0	1:1722,0	1:2297,1
Vitamina C	1:25000,0	1:10000,0	1:8000,0
Selenio	--	--	--

Como se puede observar, todos los nutrientes Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6, Niacina y ácido pantoténico se encuentran por encima de los límites especificados en la Reivindicación 1 de la

² Para homogeneidad de unidades, se convirtieron unidades de microgramos a gramos y unidades internacionales de Vitamina E a miligramos (1 UI de Vitamina E D-alfa-tocoferol = 0.671mg; D-alfa-tocoferol succinato = 0.861mg; D-alfa-tocoferol acetato = 0.735mg).

presente invención, así como los límites de los nutrientes Vitamina C y Selenio se encuentran también por encima de los límites especificados en la Reivindicación 6. Es más, nada en D1 enseña o sugiere la adición de Vitamina K1, fosforo, molibdeno, cloruro, cobre, y luteína , y menos aún la especificación de relaciones particulares de biotina y selenio, como se reclama en la Reivindicación 1 modificada.

c- Por su parte, D2 divulga combinaciones multivitaminicas que comprenden vitaminas A, C, D, E, K, B1, B2, B6, B12, niacinamida (Vitamina B3), ácido fólico, biotina, ácido pantoténico, hierro, yodo, magnesio, zinc, selenio, sobre, cromo, potasio, colina, licopeno y coenzima Q10, sin divulgar ni especificar ninguna de las proporciones divulgadas en las composiciones aquí reclamadas, ni componentes específicos adicionales reclamados en la Reivindicación 1 modificada, como son Vitamina K1, fosforo, molibdeno, cloruro, cobre, y luteína, a diferencia de la errónea opinión del Despacho. Es más, las proporciones y/o cantidades de las sustancias de las composiciones divulgadas en D2 no están contempladas dentro del alcance de la presente invención, como se evidencia en la siguiente tabla:

Proporción Biotina:Nutriente	
Nutriente	D2 (Reivindicación 1)
Vitamina B1	1:10,0
Vitamina B2	1:33,3
Vitamina B6	1:166,7
Niacina	1:66,7
Ácido Pantoténico	1:33,3
Biotina	--
Proporción Vitamina E:Nutriente	
Vitamina E	1:3444,0
Vitamina C	1:10000,0
Selenio	--

A la luz de la tabla anterior, es evidente que los nutrientes: Vitamina B1, Niacina y ácido pantoténico se encuentran debajo de los límites especificados en la Reivindicación 1 de la presente invención, mientras que los nutrientes Vitamina B2 y Vitamina B6 se encuentran por encima, así como los límites de los nutrientes Vitamina C y Selenio se encuentran también por encima de los límites especificados.

d- A su vez, D3 divulga combinaciones nutricionales para mujeres y niños, especialmente para mujeres embarazadas, que necesariamente comprenden derivados de folato y ácido fólico, junto con ácidos grasos esenciales. Es más, el Ejemplo 7 de D3 es la única formulación que contiene vitaminas y minerales. Este ejemplo a pesar de divulgar un gran espectro de cantidades de biotina, vitaminas B1, B2, B6 y ácido pantoténico, no hace referencia específica a

las proporciones entre biotina/vitaminas de la presente invención, tal y como se muestra en la tabla a continuación:

Nutriente	Proporción Biotina:Nutriente		
	D3 (Ejemplo 7)	D3 (Ejemplo 7)	D3 (Ejemplo 8)
Vitamina B1	1:50,0	1:1000,0	1:100,0
Vitamina B2	1:50,0	1:1000,0	1:113,3
Vitamina B6	1:300,0	1:200,0	1:666,7
Niacina	NA	NA	NA
Ácido Pantoténico	1:100,0	1:200,0	1:200,0
Biotina	--	--	--

Evidentemente, los nutrientes Vitamina B1, Vitamina B2, Vitamina B6 y Niacina en la presente invención se encuentran por encima de los límites especificados en la materia reclamada. Adicionalmente, y a pesar que la proporción de biotina a ácido pantoténico de D3 se solapa con la de la Reivindicación 1 de la presente invención, hay que considerar que ésta no es la única característica esencial, pues existen otros componentes en la composición reclamada en la Reivindicación 1 que deben presentar proporciones específicas respecto a la biotina. Asimismo, hay que tener en cuenta que D3 no menciona ni sugiere el uso de selenio dentro de sus composiciones.

c- Como se puede notar del análisis anterior, D1-D3 en efecto se refieren a composiciones multivitaminicas en las que se comprenden algunos de los componentes de la presente invención. No obstante, los documentos del arte previo no divulgan ni sugieren específicamente todos los componentes, ni mucho menos las proporciones específicas reclamadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el campo de las composiciones multivitaminicas abarca una gran cantidad de variables (número de elementos, propiedades de los elementos, cantidad de cada uno de los elementos, proporción de cada uno de los elementos), no resulta evidente para la persona medianamente versada en la materia que con base en los documentos D1-D3, se seleccionasen exactamente los componentes vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, ácido pantoténico, vitamina E, vitamina C y selenio, en proporciones específicas, así como la especificación de relaciones particulares de biotina y selenio, de manera que pudiera predecir el diseño de una composición con propiedades más efectivo en la optimización de la salud, se mejorara la energía y apariencia, se redujeran los efectos del estrés ambiental y se mejorara,

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

ayudara y asistiera la inmunidad de una persona, incluida, sin limitación, a la reducción de casos, duración y gravedad de las infecciones de resfrío.

Ahora, en caso que el Despacho insista en su claro y abierto análisis en retrospectiva, en este punto me permito preguntarle al Despacho ¿Cuáles enseñanzas de D1, D2 y/o D3 indican que se deben reducir las cantidades sugeridas y recomendadas en dichos documentos para llegar a la composición de la invención? ¿Por qué la persona medianamente versada en la materia habría ido en contra de las enseñanzas y sugerencias del arte previo y disminuir/aumentar sin razón alguna, a la luz de D1-D3, las cantidades de ciertos elementos para derivar la presente invención? ¿Por qué la persona medianamente habría utilizado el selenio en la proporción puesta a Vitamina E y Vitamina C como característica de la invención si ni siquiera es sugerido por D1, D2 o D3?

f- En este punto vale la pena señalar que el MAP establece que para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos³. Además, el MAP también establece que las invenciones en el campo de la química tienen nivel inventivo cuando la materia reclamada tiene características estructurales inesperadas (no derivable por la persona medianamente versada en la materia) o cuando presentan un efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo⁴.

En el presente caso, nada en el arte previo sugiere ni enseña la materia de la presente invención con las características esenciales aquí reclamadas, por lo que la presente invención indudablemente ostenta nivel inventivo sobre el arte previo citado.

g- Adicionalmente, me permito señalar que los argumentos contenidos en la Resolución No. 48175 aquí recurrida, evidencian claramente que la decisión de negar la presente solicitud por no cumplir con el requisito de nivel inventivo, parte de un análisis en retrospectiva, que de ninguna manera es aceptable en el análisis de patentes, tal como se indica en la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), donde se establece con respecto al nivel inventivo:

³ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 10.2.1 Ejemplo 1 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

⁴ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 10.8.1 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

“Es importante tener en cuenta que una invención reivindicada que, a primera vista, parece evidente, puede ser inventiva. Una vez formulada una nueva idea, a menudo se puede demostrar teóricamente el modo en el que se podría llegar a ella, a partir de algo conocido, a través de una serie de etapas aparentemente fáciles. El examinador de patentes debe evitar el uso de un análisis ex post facto de este tipo.

Es decir, el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido retrospectivamente por la invención reivindicada. La indicación o la sugerencia que permita llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o de los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la divulgación del solicitante.

Uno de los factores que deben tomarse en consideración para establecer si la persona del oficio normalmente versada en la materia hubiera estado motivada a combinar los documentos del estado de la técnica es la probabilidad razonable de éxito como resultado de tal combinación de sugerencias del estado de la técnica, consideradas colectivamente.

En cualquier caso, el examinador de patentes deberá esforzarse por hacer una evaluación práctica conforme a la realidad. Deberá tener en cuenta todo lo que se sabe en cuanto a los antecedentes de la invención reivindicada y dar el valor justo a los argumentos o pruebas pertinentes presentados por el solicitante.”⁵ (énfasis fuera del texto).

De los lineamientos establecidos en el texto citado, es claro que el Despacho debe evitar el uso de un análisis ex post facto, es decir, el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido por la misma invención reivindicada. Además, las indicaciones o sugerencias que permitan llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la propia divulgación del solicitante.

Es por esto, que frente a los argumentos señalados por la SIC, en relación con D1, D2 y D3, me permito anotar que dicho análisis es abiertamente sesgado y retrospectivo. En el estado de la técnica citado en su conjunto no hay un segundo documento que contenga una enseñanza que indique a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar las composiciones de D1 para resolver el problema sin realizar una actividad inventiva. Por el contrario, los segundos documentos (D2 y D3) citados por el Despacho, que supuestamente contienen la enseñanza o sugerencia necesaria para modificar las composiciones de

⁵ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. Enero 2014. Sección 2.13.6.3 Página 137. Relativo al *Análisis ex post facto o retrospectivo o hindsight*.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

D1, sugiere y motiva a la persona medianamente versada en la materia a usar otros elementos y además a usarlos en cantidades diferentes a las aquí reclamadas, como ya se ha reiterado a lo largo del presente recurso, está completamente alejado de las características estructurales de la presente invención.

Es por esto que a la luz de las enseñanzas de D1 y D2/D3, la persona medianamente versada en la materia no habría estado en capacidad de resolver el problema técnico. De hecho, en este caso se evidencia que hay una clara superación de un prejuicio técnico, ya que ni siquiera D1 sugiere que el suplemento reclamado hubiera podido servir para desarrollar un suplemento nutricional para consumidores entre los 18 y los 50 años que provee la cantidad adecuada de los micronutrientes correspondientes que se necesitan para la prevención de enfermedades y la protección contra las pérdidas nutricionales y las deficiencias debido a factores del estilo de vida y patrones dietarios inadecuados comunes, evitando la megadosis vitamínica, lo cual es evidencia del nivel inventivo de la presente invención.

No existe sugerencia o motivación alguna en D1 y D2/D3 que lleve directamente a una persona medianamente versada en la materia a desarrollar específicamente el suplemento de la presente invención y mucho menos con las cantidades aquí reclamadas, que, de nuevo, no se encuentran sugeridas ni recomendadas en D1, D2 o D3.

De acuerdo con el anterior análisis, en donde se evidencian las claras diferencias estructurales entre el suplemento de la presente invención y el arte previo citado, surge la pregunta de ¿Qué enseñanzas específicas de D1 guiarían directamente a la persona medianamente versada en la materia a utilizar dichas enseñanzas en el desarrollo de una composición que no tiene todos los elementos sugeridos allí?

La razón es sólo una: la persona con conocimiento de la presente invención que llega anticipadamente a tales conclusiones, simplemente está haciendo un análisis en retrospectiva y en lugar de establecer si la persona normalmente versada en la materia hubiera estado motivada a combinar D1 y D2/D3 con una probabilidad razonable de éxito, está examinando el estado de la técnica con el beneficio del conocimiento ofrecido por la invención reivindicada e intentando demostrar teóricamente el modo en el que se podría llegar a ella, a partir de algo conocido, a través de una serie de etapas aparentemente fáciles. De nuevo, el Examinador de patentes debe evitar el uso de un análisis ex post facto de este tipo.

Es importante señalar que el análisis de nivel inventivo no puede estar basado en si es o no posible obtener la invención reclamada, pues claramente era posible, toda vez que el suplemento reclamado

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

ahora existe. Aplicando un estándar de "posibilidad de alcanzar" haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema de patentes. Del mismo modo, el análisis de patentabilidad no puede implicar la cuestión de si las técnicas de investigación aplicadas son comunes u obvias, sino más bien si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la persona medianamente versada en la materia habría podido llegar a la composición de la presente invención. Sin embargo, la cuestión a determinar es si la persona medianamente versada en la materia, a la fecha de prioridad aquí reclamada, lo habría realizado, motivado por el conocimiento general y estimulado por el arte previo. La única forma en que una persona medianamente versada en la materia podría llegar a las conclusiones y combinaciones que menciona el Despacho sería al realizar un análisis en retrospectiva una vez conoce la invención aquí reclamada.

3.4. En conclusión, de acuerdo con la Resolución aquí recurrida, la SIC evidentemente:

- se equivoca al negar la invención por nivel inventivo usando como argumento que la invención tiene una frase de transición abierta (éste análisis es aplicable solo para objeciones de novedad, como bien lo establece la Guía de Examen de la SIC), lo demás es especulación;
- falla en explicar por qué la persona versada en la materia habría omitido un potencializador bioenergético, sabiendo que es una característica esencial de D1;
- falla en explicar por qué la persona medianamente versada en la materia habría incluido Vitamina K1, fosforo, molibdeno, cloruro, cobre, y luteína , y habría especificado las relaciones particulares de biotina y selenio, si ni siquiera D1, D2 y D3 sugieren dichos elementos y mucho menos las proporciones particulares;
- falla en explicar por qué la persona medianamente versada en la materia habría modificado sin razón alguna las cantidades sugeridas en D2 y D3 para ciertos componentes para modificar la composición de D1;
- **realiza un examen ex post facto o en retrospectiva**, donde de manera subjetiva y arbitraria, afirma que dado que el documento D1 ya divulgaba composiciones nutricionales, era obvio modificar las cantidades de D1 a la luz de D2 y D3, que ni siquiera enseñan las cantidades reclamadas en la invención.

Si la SIC hubiera realizado un análisis acertado de las enseñanzas del arte previo y de los argumentos presentados en mi respuesta al primer y único examen de fondo, habría concluido que una persona medianamente versada en la materia no habría encontrado en D1-D3 la información relevante y suficiente para desarrollar inequívocamente el suplemento de la invención.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

En concreto, el suplemento reclamado por la presente invención no hubieran podido ser obtenido por una persona medianamente versada en la materia a partir de las enseñanzas divulgadas en el arte previo sin una actividad inventiva que implicase una experimentación exhaustiva que permitiese obtener las características esenciales reclamadas por la presente invención.

3.5. Finalmente, y sólo a título ilustrativo, me permito informar que para el concepto inventivo comprendido en la presente solicitud, ha sido otorgado hasta el momento el privilegio de patente en Nueva Zelanda (NZ 593502), Rusia (RU2484824) y Suráfrica (ZA201/04318).

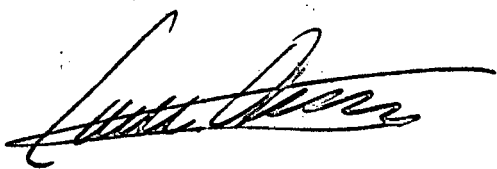
Si bien es cierto que las concesiones de patentes en oficinas de otros países no son vinculantes en el sentido que obliguen a la SIC a tomar una decisión en el mismo sentido, considero que dichas concesiones sugieren el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la materia reivindicada, ya que los criterios de evaluación y estudio aplicados para concluir la aceptación de dichas patentes resultan equivalentes a los que la SIC debe emplear.

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexo:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado
- Recibo de pago de la tasa de modificación correspondiente

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Recurso de Reposición)

1. Un suplemento nutricional que comprende vitamina B1, vitamina B2, niacina, vitamina B6, biotina, ácido pantoténico, vitamina A, betacaroteno, vitamina B12, vitamina C, vitamina D3, vitamina E, vitamina K1, ácido fólico, calcio, fósforo, cloruro, cromo, sulfato de cobre, yodo, hierro, magnesio, manganeso, molibdeno, potasio, selenio, zinc y luteína;

en donde la proporción másica de biotina a vitamina B1 es entre 1:20 a 1:25; la proporción másica de biotina a vitamina B2 es entre 1:25 a 1:30; la proporción másica de biotina a niacina es entre 1:310 a 1:330; la proporción másica de biotina a vitamina B6 es entre 1:30 a 1:35; la proporción másica de biotina a ácido pantoténico es entre 1:110 a 1:130; la proporción másica porcentual de selenio a vitamina E es entre 1:450 a 1:550, y la proporción de selenio a vitamina C es entre 1:3000 a 1:3500.

2. El suplemento nutricional de la Reivindicación 1, en donde la proporción másica porcentual de biotina a vitamina B1 es de 1:22; la proporción másica porcentual de biotina a vitamina B2 es de 1:28; la proporción másica porcentual de biotina a niacina es de 1:320; la proporción másica porcentual de biotina a vitamina B6 es de 1:32; y la proporción másica porcentual de biotina a ácido pantoténico es de 1:120.

3. El suplemento nutricional de la Reivindicación 1, en donde la cantidad de vitamina B1 está entre 1 a 2 mg; la cantidad de vitamina B2 está entre 1 a 2 mg; la cantidad de niacina está entre 15 a 30 mg; la cantidad de vitamina B6 está entre 1 a 3 mg; la cantidad de biotina está entre 50 a 70 mcg; y la cantidad de ácido pantoténico está entre 5 a 10 mg.

4. El suplemento nutricional de la Reivindicación 3, en donde la cantidad de vitamina B1 es de 1.4 mg; la cantidad de vitamina B2 es de 1.75 mg; la cantidad de niacina es de 20 mg; la cantidad de vitamina B6 es de 2 mg; la cantidad de biotina es de 62.5 mcg; y la cantidad de ácido pantoténico es de 7.5 mg.

5. El suplemento nutricional de la Reivindicación 1, en donde la cantidad de vitamina E está entre 10 a 20 mg; la cantidad de vitamina C está entre 90 a 110 mg; y la cantidad de selenio está entre 20 a 50 mcg.

6. El suplemento nutricional de la Reivindicación 5, en donde la cantidad de vitamina E es de 15 mg; la cantidad de vitamina C es de 100 mg; y la cantidad de selenio es de 30 mcg.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0075421

Bogotá D.C., Julio 17 de 2014 - 14:57:08

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	66016	24/06/2014		10.000.00
RECIBO DE CA	999999999	66808	25/06/2014		4.000.00
RECIBO DE CA	999999999	72122	09/07/2014		520.000.00
RECIBO DE CA	999999999	72487	10/07/2014		5.000.00
RECIBO DE CA	999999999	74984	16/07/2014		5.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO

CONCEPTO

Vr. UNIDITARIO

Vr. CONCEPTO

1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD
EN TRAMITE / MODIFICA

128.000.00

128.000.00

=====

\$128.000.00

=====

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-100472- -00012-0000

Fecha: 2014-09-19 16:24:05

Dep. 2020 DIR. NUEVAS CR

Tra. 11 PATENTE IYII

Eve: 378 FASE NACIONAL I

Act. 412 REPOS PRESECU

Folios: 22

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Julio 17 de 2014 - 14:57:10